

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 30 de abril de 2020  
Ref: SMA 43/2020/AB

**Asunto: Sanidad Exterior: Renovación del Certificado de control de la sanidad a bordo.**

Muy Srs. nuestros:

Una empresa asociada nos ha informado de que sus buques están teniendo dificultades en algunos puertos extranjeros para renovar el Certificado de Control de la Sanidad a bordo (*Ship Sanitation Control Certificate*), que en España expide Sanidad Exterior, ya que debido a la crisis del COVID-19 no están efectuando las inspecciones reglamentarias a bordo de los buques.

El citado Certificado de Control Sanitario tiene una validez de **6 meses**, pudiendo **prorrogarse su validez 1 mes más** si la inspección no puede realizarse en el puerto correspondiente y siempre y cuando no existan pruebas de infección o contaminación a bordo.

Esta materia viene regulada en el artículo 39 del Reglamento Sanitario Internacional ([RSI-2005](#)) y en la [Orden SSI/200/2013](#), por la que se aprueban los modelos de impresos de documentos administrativos a utilizar en el ámbito médico de la sanidad exterior.

Hemos informado de esta situación a la DGMM y les hemos planteado que sería importante para nuestras empresas prolongar la vigencia del Certificado de control de la sanidad de forma similar a como se ha hecho con los certificados de los buques y los marinos expedidos por la DGMM y el ISM.

La DGMM ha trasladado esta problemática a Sanidad Exterior, ya que las competencias sobre esta materia recaen en el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La respuesta que ha obtenido es que, dado que España sí está haciendo inspecciones y expidiendo los certificados sanitarios correspondientes, Sanidad Exterior **no tiene previsto otorgar prórrogas de más de 1 mes** a la fecha de caducidad del certificado y **tampoco se plantean una política** como la adoptada por la DGMM o el ISM **de establecer prórrogas a más largo plazo**.

Para evitar posibles sanciones al buque, Sanidad Exterior recomienda que los buques que tengan que renovar el Certificado de Control de la Sanidad en un puerto extranjero y no puedan hacerlo, **documenten adecuadamente la solicitud de renovación** que presenten a las autoridades del puerto en cuestión y **las respuestas que reciban sobre la negativa a efectuar dicha inspección**.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier  
Director General